DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Emplazamiento en recurso contencioso administrativo

Juan José Pérez Aja, director provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria,

Hago saber: Que habiendo reultado infructuoso el intento de notificación de los interesados prescrito en los número 1 y 4 del artículo 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre (BOE 27 de noviembre de 1992), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente edicto se procede a la notificación a los posibles herederos, desconocidos e inciertos, de don José Alberto Camus Gerru y demás interesados legítimos, del siguiente emplazamiento.

Destinatario: Posibles herederos de don José Alberto Camus Gerru.

Localidad: Santander.

Órgano judicial: Tribunal Superior de Justicia. Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección 01, Santander.

Ante el órgano judicial y por el recurrente arriba indicado se ha interpuesto recurso contencioso administrativo contra la resolución de esta Dirección Provincial de fecha 5 de enero de 2005, en relación con la tercería de dominio sobre la finca 35.419, inscrita al Libro 510, Folio 98 del Registro 1 de Santander.

En cumplimiento de lo ordenado por dicho ógano judicial, se acuerda la remisión al mismo del expediente administrativo corresponciente al recurso indicado, de conformidad con el artículo 48 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Asimismo, a tenor de lo dispuesto en el artículo 49.1 de la citada ley, se le emplaza como posible interesado en el mantenimiento de la resolución impugnada para que pueda comparecer y personarse ante el órgano judicial y en los autos mencionados en el plazo de los 9 días siguientes al de la recepción de la presente comunicación.

Y para que conste, a efectos de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, expido el presente edicto en Santander, 20 de mayo de 2005.

05/6852

AYUNTAMIENTO DE SANTILLANA DEL MAR

Información pública de la aprobación provisional de modificación de la Ordenanza reguladora de la Tasa por prestación de servicios en la Guardería Municipal.

Por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 13 de mayo de 2005, se acordó aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por prestación de servicios en la Guardería Municipal

El expediente de modificación permanecerá expuesto al público en la Secretaria del Ayuntamiento por término de treinta días a contar del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, durante cuyo plazo podrán los interesados examinar el expediente y presentar las reclamaciones o sugerencias que estimen oportunas. En el supuesto de que no se presenten reclamaciones o sugerencias, se entenderán definitivamente aprobadas las referidas Ordenanzas.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del RDL. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el TR. De la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Santillana del Mar, 24 de mayo de 2005.–El alcalde, Isidoro Rábago León.

05/7197

6. SUBVENCIONES Y AYUDAS

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TRABAJO Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

Corrección de error a la Orden IND 28/2005, de 18 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras y se aprueba la convocatoria de ayudas para la implantación de medidas contempladas en la planificación de la actividad preventiva, publicada en el BOC número 81, de 28 de abril de 2005.

Advertidos errores en la mencionada Orden, publicada en el BOC de 28 de abril de 2005 y en aplicación de lo previsto en el artículo 105 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a su corrección en los siguientes términos:

- En el artículo 2, donde dice:

«1. Pueden acogerse a las presentes ayudas las pequeñas y medianas empresas con domicilio social y ámbito de actuación comprobado en la Comunidad Autónoma de Cantabria...».

Debe decir:

«1. Pueden acogerse a las presentes ayudas las pequeñas y medianas empresas con domicilio social o ámbito de actuación comprobado en la Comunidad Autónoma de Cantabria...».

- En el artículo 3, donde dice:

«La financiación de esta convocatoria de ayudas se hará con cargo a las aplicaciones presupuestarias 12.06.315M.471 y 12.06.315M.771 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2005, por un importe máximo de 54.908 euros en el caso de la primera partida y de 608.058 euros en el caso de la segunda».

Debe decir:

«La financiación de esta convocatoria de ayudas se hará con cargo a las aplicaciones presupuestarias 12.06.315M.471 y 12.06.315M.771 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2005, por un importe máximo de 54.908 euros en el caso de la primera partida y de 576.683 euros en el caso de la segunda».

- En el artículo 7 debe añadirse una letra e) con la siguiente redacción:

«Por el carácter prioritariamente preventivo de la inversión: hasta 10 puntos».

- En el artículo 11.4, donde dice:

«En el caso de que se haya subvencionado la contratación de técnicos, procederá el reintegro de la parte proporcional de la subvención cuando hayan transcurrido al menos dos años del período mínimo exigido para el mantenimiento de los contratos subvencionados. En caso contrario, se entenderá que se han incumplido las condiciones impuestas con motivo de la concesión y procederá la aplicación de lo establecido en el artículo 13 de esta Orden».

Debe decir:

«En el caso de que se haya subvencionado la contratación de técnicos, procederá el reintegro de la parte proporcional de la subvención cuando hayan transcurrido al menos dos años desde que se formalizó el contrato. En caso contrario, se entenderá que se han incumplido las condiciones impuestas con motivo de la concesión y procederá la aplicación de lo establecido en el artículo 13 de esta Orden».

Santander, mayo de 2005.–El consejero de Industria, Trabajo y Desarrollo Tecnológico, Miguel Ángel Pesquera González.

05/7259